



LEY N° 394

ESTADO PROVINCIAL - SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO: MODIFICACION.

Sanción: 18 de Diciembre de 1997.
Promulgación: 07/01/98 D.P. N° 18.
Publicación: B.O.P. 13/01/98.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Provincial N° 338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 111.- La presente Ley tendrá principio de ejecución desde el ejercicio fiscal 1999 y para la elaboración del Presupuesto de dicho año.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 112 de la Ley Provincial N° 338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 112.- Derógase, a partir del 31 de diciembre de 1998, la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, salvo el Título III del Capítulo II -Contrataciones-, y el Capítulo V -De la Gestión de los Bienes-.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

